



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190047200

Clase de Proceso: Verbal de restitución de inmueble
Demandante: Sociedad Activos Especiales SAE.
Demandada: Inversiones Catalina Jaramillo.

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso solicitado por las partes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 163 del Código General del Proceso, se **REANUDA** el trámite.

Ahora, en aras de continuar con las etapas procesales correspondientes, se señala como nueva fecha para celebrar la audiencia conforme las disposiciones contenidas en los artículos 368 y 384 del C.G.P., la hora de las 10:30 AM del día 04 del mes de AGOSTO del año 2021. Téngase en cuenta las directrices señaladas en auto de fecha 2 de marzo de 2021 para la celebración de la audiencia.

De otro lado, en virtud del memorial radicado por la apoderada judicial actora el 18 de mayo de 2021 a través del cual informa que la abogada Lizeth Acosta Lancheros continuará con la representación del extremo demandante, se le insta para que aclare si lo que pretende es la sustitución del poder a usted conferido o que la profesional del derecho en mención asista la audiencia. Lo anterior, como quiera que la solicitud de suspensión se elevó el 18 de mayo de 2021 y viene suscrita por la apoderada judicial primigenia.

Se le recuerda a la actora que en el presente caso no se cumple la exigencia contenida en el último inciso del artículo 75 del C.G.P., esto es, que el poder esté aceptado expresamente o por su ejercicio por la nueva abogada, aunado al hecho que tampoco se anexó certificación de vigencia del mismo que permita corroborar que las facultades conferidas no hayan sido revocadas.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c98cbc4b4a612c65a1afb254511164ec26896bd88de6d14342b77d7d68a93f66

Documento generado en 21/07/2021 10:43:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**